



ORDEN 50/2020 DE 19 DE MAYO DEL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 aprobados por la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, se consigna en el subconcepto 48148 del Programa 466A una aportación con carácter nominativo a la Fundación Residencia de Estudiantes por importe de 20.000,00 euros.

El Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, regula los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 durante el ejercicio 2020, desde el 1 de enero de 2020 hasta la publicación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2020.

Vistos los Estatutos de la mencionada Fundación, modificados el 4 de junio de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 41 de los mismo, para su adaptación al Real Decreto 1823/2011 de 21 de diciembre y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2011, para la recuperación y preservación del patrimonio de la Residencia de Estudiantes.

Y en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

PRIMERO: Autorizar un gasto por importe de 20.000,00 euros con destino a la Fundación Residencia de Estudiantes, que se imputará al subconcepto 48148 del Programa 466A del vigente Presupuesto General de Gastos de la Comunidad de Madrid.

El objeto de la subvención será, fundamentalmente, la aportación anual que la Comunidad de Madrid, en su calidad de Patrono, efectuará a la Fundación Residencia de Estudiantes, con el fin de promover y promocionar el desarrollo educativo y científico en el ámbito de la investigación.

El presupuesto desglosado de los gastos para 2020, que serán sufragados con esta subvención es el siguiente:



Comunidad de Madrid

Proyecto	Importe
<i>Trabajos de investigación en torno a la Residencia de Señoritas y la participación de las mujeres en la cultura de la Edad de Plata</i>	3.700,00 €
Nuevos contenidos del Portal Edad de Plata	13.350,00 €
Acciones de fomento de la cultura científica, tecnológica y de formación. Proyectos de divulgación científica: <i>Ágora para la ciencia. Conversaciones científicas sobre los grandes retos de nuestro tiempo; Trivulgando 2020. Investigación, sociedad y divulgación; Encuentro con los premios nacionales de investigación</i> , ciclo <i>Ciencia en acción</i> , actividades en colaboración con la Cátedra de Parques Nacionales sobre medio ambiente y conservación de la naturaleza; <i>Matemáticas en la Residencia, La Noche Europea de los Investigadores</i> , celebración del <i>Día Internacional de la Mujer y la Niña en la ciencia</i> , actividades en la <i>Semana de la Ciencia</i> ; <i>Los retos de la física fundamental; Encuentro con jóvenes investigadores ...</i>	2.950,00 €
Total	20.000,00 €

En ningún caso la participación de las personas que colaboren en la ejecución y desarrollo de esta subvención implicará relación laboral, ni prestación de servicios a la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. De conformidad con el apartado 2.4 de la Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, las subvenciones nominativas se dispondrán trimestralmente por cuartas partes. Será necesaria la previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas

TERCERO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de subvenciones y, en la medida que la subvención sea tangible precisará que se compruebe con la asistencia de la Intervención General la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, debe suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

CUARTO. Si por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la firma de esta orden, se produjesen alteraciones en el reparto del presupuesto



Comunidad de Madrid

previsto para las distintas actividades indicadas en el apartado primero, la Fundación Residencia de Estudiantes podrá solicitar la modificación de la distribución inicial.

La solicitud de modificación deberá presentarse ante la Subdirección General de Investigación de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, deberá estar suficientemente motivada, y requerirá de autorización expresa. En ningún caso podrá suponer un incremento del importe del gasto autorizado.

QUINTO. La justificación se hará mediante la aportación durante el primer mes del ejercicio 2021 de un certificado de los gastos habidos emitido por el Interventor o en su defecto Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente del Organismo beneficiario, al que se acompañará copia de las facturas y comprobante del pago efectivamente realizado, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo. En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Fundación Residencia de Estudiantes, conservará los originales a disposición de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales podrán realizar las comprobaciones necesarias, respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

SEXTO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN